



**Resolución General N° 07/2024
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones
Ejercicio comprendido desde el 01/12/2023 al 30/11/2024**

Visto:

La Ley N° 8349 (arts. 37 inc. g y 39).

El Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones (Res.31/2022) aprobado por Asamblea General Ordinaria de Afiliados y Jubilados en fecha 07 de diciembre de 2022.

La Res. N° 24/2023 Prórroga de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones aprobado por Asamblea Gral Ordinaria de fecha 07/12/2022.

Considerando:

Que mediante Res. N° 31/2022 dictada por el Directorio y aprobada por Asamblea de afiliados y jubilados se dispuso el Presupuesto de Gastos y Plan de inversiones para el ejercicio económico comprendido entre el 01.12.2022 y el 30.11.2023.

Que en razón del escenario político institucional y las medidas socio económicas adoptadas por el gobierno nacional, el Directorio por Res. N° 24/2023, teniendo en consideración lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 8349, resolvió prorrogar el presupuesto de Gastos y el Plan de Inversiones dispuesto por Res. 31/2022 aprobado por Asamblea Ordinaria de fecha 07/12/2022 para el ejercicio económico comprendido entre el 01.12.2022 y el 30.11.2023 conforme las indicaciones que surgen de la mencionada Resolución, sin perjuicio de someter el nuevo presupuesto y plan de inversiones a tratamiento de la Asamblea General Ordinaria, que deberá ser convocada cuando así fuere posible desde el punto de vista económico financiero.

Que habiendo sido superada la situación de incertidumbre económica que atravesó el país durante el último trimestre del año pasado en virtud de la transición política, corresponde ahora al Directorio proyectar el Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones para el ejercicio económico comprendido desde el 01/12/2023 al 30/11/2024 para ser sometido a Asamblea Ordinaria.

Que conforme lo establece el art. 37 inc. g) y 39 de la Ley 8349, corresponde al Directorio proyectar el Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones para el ejercicio económico comprendido desde el 01/12/2023 al 30/11/2024 para ser sometido a Asamblea Ordinaria la cual debe ser convocada en el último trimestre de cada año.

Que el artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7º de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7º a) – aportes personales- y Art. 7º b) -contribuciones a cargo de terceros-.

Que, atento lo antes expuesto, el total de gastos de \$ 1.521.448.270 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 15º y 37º inc. g) de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:



Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas

de la Provincia de Córdoba – Ley 8349

Av. Hipólito Irigoyen Nº 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Artículo 1º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2023 al 30/11/2024; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

GASTOS CORRIENTES	Gtos. Propios 2024	Gtos. Particip. 2024	Total 2024
1.1. PERSONAL	487.102.040	210.108.510	697.210.550
1.1.1. Remuneraciones Administración	444.505.570	166.715.560	
1.1.2. Remuneraciones Informática	35.546.470	41.134.890	
1.1.3. Capacitación y otros benef.	7.050.000	2.258.060	
1.2. CARGAS SOCIALES	100.022.800	50.488.190	150.510.990
1.2.1. Cargas Sociales Administración	91.258.340	41.344.180	
1.2.2. Cargas Sociales Informática	8.764.460	9.144.010	
1.3. HONORARIOS	78.236.630	11.682.620	89.919.250
1.3.1. Honorarios Asesores	16.301.720	0	
1.3.2. Trabajos Especiales	16.364.370	11.682.620	
1.3.3. Auditorías Médicas	1.969.050	0	
1.3.4. Estudio actuarial	6.919.600	0	
1.3.5. Honorarios Circunstanciales	8.791.490	0	
1.3.6. Honorarios Asesoramiento Inversiones	27.890.400	0	
1.4. GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO	7.484.210	41.688.800	49.173.010
1.4.1. Alquileres varios	0	3.753.290	
1.4.2. Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	19.896.760	
1.4.3. Mantenimiento y Repar. Máq. y Equipos	0	9.245.470	
1.4.4. Insumos de Informática	0	3.966.630	
1.4.5. Papelería, Útiles e Impresiones	3.448.030	4.826.650	
1.4.6. Varios	4.036.180	0	
1.5. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS	140.475.030	126.349.460	266.824.490
1.5.1. Servicios Públicos	0	55.427.860	
1.5.2. Impuestos y Tasas	0	45.554.950	
1.5.3. Comisiones y Gastos Bancarios	134.388.170	23.952.190	
1.5.4. Seguros	6.086.860	1.414.460	
1.6. SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.	221.127.040	1.808.150	222.935.190
1.6.1. Atención reuniones y refrigerios	430.510	0	
1.6.2. Recreación y Agasajos a Jubilados	26.521.810	0	
1.6.3. Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	153.397.680	0	
1.6.4. Publicaciones y Publicidad	3.555.970	101.730	
1.6.5. Agasajos a la Matrícula	0	1.120.420	
1.6.6. Insumos para Legalizaciones y Certificaciones	0	481.160	
1.6.7. Beneficios para Afiliados	37.221.070	104.840	
1.7. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	41.606.580	668.440	42.275.020
1.7.1. Gastos de Representación	5.889.780	0	
1.7.2. Atención reuniones y refrigerios	5.378.940	668.440	
1.7.3. Movilidad y Pasajes	20.920.810	0	
1.7.4. Alojamiento y Estadía	9.417.050	0	
1.8. APORTE A ENTIDADES Y DONACIONES	2.599.770	0	2.599.770
1.8.1 Aportes a Coordinadora	1.999.770	0	
1.8.2 Donaciones	600.000	0	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	1.078.654.100	442.794.170	1.521.448.270



Artículo 2º: Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionadas en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7º inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período.

Artículo 3º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

- 1.** Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles–: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.
- 2.** Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
- 3.** Inversión en activos de la economía real, incluido inmuebles, nacionales y extranjeros: hasta el treinta por ciento (30%) del total de inversiones.
- 4.** Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:
 - 4.1.** Préstamos a Afiliados, Beneficiarios de Prestaciones, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.
 - 4.2** Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el setenta (70 %) del total de inversiones. Aquellas suscripciones que se realicen en oferta primaria de títulos de deuda sub-soberana, cuyo monto a suscribir supere el 1% del total de la cartera de inversiones; o cuando dicha suscripción generara que la suscripción total de instrumentos del mismo emisor realizada en los últimos 12 meses superara el 2% de la cartera de inversiones, ó cuando el tamaño de la suscripción a realizar por la CPS fuera mayor al 10% del total de la emisión prevista; deberán ser sometidas a la Asamblea de Afiliados para su aprobación.
 - 4.3.** Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local “raA” o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional “A” o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
 - 4.4.** Obligaciones negociables pymes, avaladas por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
 - 4.5.** Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
 - 4.6.** Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior. En el caso de Certificado de Participación de Fideicomisos, solo se podrán adquirir aquellos en los cuales el Fideicomiso cuente con calificación “A” o superior.
 - 4.7.** Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
 - 4.8.** Pagaré Bursátil avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
 - 4.9.** Pases y cauciones colocadoras bursátiles: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Para cauciones tomadoras el tope será de hasta el tres por ciento (3%) en valores absolutos.



4.10. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional N° 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo; excepto cuando se supere de forma transitoria, por motivos de reorientación de los fondos invertidos bajo esta modalidad y siempre que se tomen las previsiones necesarias para recomponer dicho porcentaje a la brevedad posible, y en un plazo no superior a los 180 días. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.

4.11. Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.

4.12. Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio.

4.13. Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.

4.14. Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales, con calificación “Investment Grade” o superior: hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total de inversiones.

4.15. Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas extranjeras (Corporate Bonds), con calificación de riesgo internacional “Investment Grade” o superior, y con cotización en mercados bursátiles del exterior: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.

4.16. Fondos comunes de inversión extranjeros. Los mismos deberán contar con calificación “Investment Grade” o superior: hasta el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de inversiones.

4.17. Fondos cotizados - Exchange-Traded Funds - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.

4.18. Fondos cotizados - Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.

4.19. Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior

4.20. Acciones de empresas extranjeras (Equity) con cotización en mercados regulados del exterior: hasta el diez por ciento (10%) del total de inversiones.

4.21. Instrumentos de Money Market de Bancos Extranjeros: hasta el noventa por ciento (90%) del total de inversiones.

4.22. Productos Estructurados y Custodiados en el Exterior: hasta el veinte por ciento (20%) del total de inversiones.

4.23. Fondos cotizados-Exchange Traded Notes-: hasta el tres por ciento (3 %) del total de inversiones.

4.24. Estrategias estructuradas con instrumentos derivados: hasta el tres por ciento (3 %) del total de inversiones.

4.25. Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.



Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas

de la Provincia de Córdoba – Ley 8349

Av. Hipólito Irigoyen Nº 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Artículo 4º: Solicitar autorización a la Asamblea para exceder, por efectos devaluatorios o volatilidad en los mercados, en hasta diez (10) puntos porcentuales los topes fijados en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de marzo de 2024.

CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.